



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**BANDO GENERAL por motivos SANITARIOS COVID-19 “CORONAVIRUS”:**

**Ámbito de medidas de protección y prevención de la salud pública**

**EXCMO. AYTO DE GARRUCHA**

**Protocolo de prevención del COVID-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que se desarrollen en el ámbito de bienes de titularidad pública de ésta Entidad Local, de dominio público y que se organicen por la propia Entidad Local o autorice por ésta**

***PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 ÁREA GENERAL DELEGADA DE DEPORTES, EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA***

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de Dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el Principio de Publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la Constitución, se publica según “Uso y Costumbre Local”.

**D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de acuerdo con el art. 21.1.m) y 25 LRBRL, y al amparo de lo dispuesto en la LO 3/1986 14 abril**

En relación a la actual situación de lucha contra el grave riesgo contra la salud pública provocada por la PANDEMIA COVID 19 y a la vista de las medidas adoptadas por esta Entidad Local en ejercicio de las competencias que les son propias, y expresamente de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRBRL de Alcaldía al objeto de adoptar medidas en situaciones de grave riesgo o calamidad pública.

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 07 mayo de 2021 y al amparo de la Ley 2/2021 de 29 de marzo y del reciente RD Ley Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 al objeto de implementar medidas de contención,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

prevención, precaución sanitaria así como en garantía de la cláusula de salvaguarda de la salud pública se dicta en presente BANDO para general conocimiento a fin de cumplir con las medidas de cautela y protección como dispone el artículo 6 de la citada Orden de 7 de mayo de 2021 y a la vista del actual NIVEL DE ALERTA SANITARIA Y MODULACIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, DISTRITO SANITARIO ALMANZORA LEVANTE, NIVEL 1

Dispone el artículo 23 de la Orden de 07/05/2021 en relación a las medidas higiénico sanitarias a adoptar en el ámbito de instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, incluidos gimnasios dispone que cuando las prácticas y actividades se desarrollen en el ámbito del subsistema del deporte federado andaluz, éstas deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los protocolos autorizados por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.

Y de igual forma La actividad física individual estará permitida al aire libre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

En relación a los diferentes NIVELES EPIDEMIOLÓGICOS establece las siguientes medidas en el NIVEL 1 y 2:

Se aplicarán en el nivel alerta 1 las siguientes medidas:

a) *Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 85% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 75% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.*

b) *Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 20 personas en espacios interiores y 25 personas en espacios exteriores con ventilación adecuada y manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.*

c) *Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 85% del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 2.500 espectadores, y un máximo del 75% de aforo de público, con un máximo de 1.500 espectadores en espacios interiores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.*

Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 2 las siguientes medidas:

a) *Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 75% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 65% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.*

b) *Si la naturaleza del deporte de competición no federado, incluido los entrenamientos, hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el*

Código Seguro De Verificación	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03		
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==		Página		2/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 30 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 15 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportista.*

*c) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 20 personas en espacios al aire libre y 15 en espacios interiores con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.*

*d) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 60 % del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 2.000 espectadores. Por otra parte en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, el aforo máximo de público será del 50%, con un máximo de 1.000 espectadores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.*

*e) En las competiciones deportivas celebradas en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre, se permitirá un máximo de 500 participantes.*

De forma expresa en desarrollo de actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior, si la situación epidemiológica así lo exige.

Y en cualquier caso con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

*a) En los casos que se permita la presencia de público en las pruebas o eventos deportivos de competición, ocio o exhibición, se realizará mediante localidades preasignadas y numeradas, permaneciendo el público sentado y con mascarilla.*

*b) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*c) No se permitirá la venta de bebidas o comidas de forma itinerante dentro de las instalaciones, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto, salvo agua envasada.*

*d) En el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto para los establecimientos de hostelería y restauración.*

*e) En el caso de competiciones deportivas en instalaciones no convencionales al aire libre o al aire libre fuera de recintos con acceso controlado, los promotores establecerán las medidas oportunas para evitar las aglomeraciones de público de público que impidan mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida.*

De igual forma de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 dispone en relación al uso obligatorio de la mascarilla:

*"1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:*

*a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.*

*b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.*

*c) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote, ni en espacios exteriores de la nave cuando se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros.*

*d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes"*

**RESUELVO Y HACE SABER, mediante BANDO GENERAL y URGENTE en tutela de la SALUD PÚBLICA Y SE ORDENA en pleno cumplimiento a las determinaciones establecidas en la Orden de Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 y Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 en tutela y prevención de la salud pública provocada por la presente crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:**

Código Seguro De Verificación	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>	Página	4/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**PRIMERO.-** De conformidad con las competencias atribuidas en materia de control y prevención sanitaria y de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRBRL y en desarrollo de las medidas de prevención, cautela y precaución en el uso de instalaciones deportivas de dominio público, y desarrollo de actividades deportivas y actividad física en el municipio de GARRUCHA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Orden Consejería de Salud y Familias de referencia **SE APRUEBA:**

**El protocolo de prevención del covid-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que se desarrollen en el ámbito de bienes de titularidad pública de ésta Entidad Local, de dominio público y que se organicen por la propia Entidad Local**

**SEGUNDO.- El presente PROTOCOLO entra en vigor a fecha de UNO DE JULIO DE 2021**

Siendo de obligado cumplimiento a los efectos de control y prevención sanitaria para usuarios y entidades de derecho privado, asociaciones o clubes deportivos que desarrollen su actividad en espacios públicos e instalaciones deportivas de uso y servicio público

**TERCERO.-** En implementación de dicho protocolo y al objeto de garantizar su efectividad, ejecutividad y cumplimiento estricto se nombra RESPONSABLE a Técnico de Área General de Deportes Área General de Deportes D. MIGUEL ANGEL CERVANTES FLORES

Se determina el cumplimiento obligatorio del uso de mascarilla en los términos establecidos en el citado artículo 6 del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19

**CUARTO.-** El incumplimiento de las medidas de control y prevención de la salud establecida en el presente protocolo por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas de uso público y en desarrollo de eventos esporádicos de naturaleza deportiva que autorice u organice el EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA serán sancionados de acuerdo con el artículo 4 Orden de 7 de mayo de 2021 y artículo 3 Ley 2/2021 29 marzo para lo que se requiere y garantiza la plena colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de titularidad de esta Entidad Local

De igual forma el presente acto cumple con las determinaciones relativos a los planes y estrategias de actuación para afrontar emergencias sanitarias. Con arreglo a lo previsto por el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se procederá a la adopción de planes y estrategias de actuación para afrontar emergencias sanitarias, mediante actuaciones coordinadas en salud pública, atendiendo a los distintos niveles de riesgo de exposición y de transmisión comunitaria de la enfermedad COVID-19 para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en la Ley 2/2021.

Código Seguro De Verificación	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Y el incumplimiento de las medidas de prevención y precaución podrán ser objeto de sanción en protección de la Seguridad Ciudadana y expresamente si constituyen infracciones administrativas en salud pública, será sancionado en los términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

**QUINTO.-** La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas establecidas en el Protocolo así como la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que procedan, corresponderá al órgano competente de las entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias en este supuesto a ALCALDÍA previo informe de RESPONSABLE de implementación de PROTOCOLO

**SEXTO.-** Procédase a la PUBLICACIÓN del presente BANDO GENERAL Y URGENTE según uso y costumbre local, y publíquese en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y REDES SOCIALES para garantizar mayor difusión y general conocimiento.

EN GARRUCHA A VEINTICINCO DE JULIO DE 2021.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

**SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO y sus ANEXOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## ANEXO I

### PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19

#### ESCUELAS DEPORTIVAS VERANO 2021

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

#### 1. ÁMBITO: INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA:

- a) Modalidades: KAYAK, SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO, PÁDEL, TENIS PLAYA, VÓLEY PLAYA, TALLER AULA DEL MAR, BALONCESTO Y MULTIDEPORTE.

Categorías y edades deportistas:

- KAYAK → Mayores de 10 años.
- SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO → Mayores de 12 años
- PÁDEL → de 7 a 16 años.
- TENIS PLAYA → 8 a 16 años.
- VÓLEY PLAYA → de 7 a 16 años.
- TALLER AULA DEL MAR → Todas las edades.
- BALONCESTO → 6 a 16 años.
- MULTIDEPORTE → 4 a 8 años.
- FUTBOL PLAYA → 4 a 14 años

b) Descripción de la actividad:

- KAYAK: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 2 monitores por grupo.
- SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el grupo dividido en dos subgrupos de 6 deportistas. Actividad sin espectadores. 2 monitores por grupo.

Código Seguro De Verificación	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>	Página	7/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- **PÁDEL:** Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo y pista, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en la misma pista. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **TENIS PLAYA:** Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **VÓLEY PLAYA:** Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 15 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **TALLER AULA DEL MAR →** Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo y pista, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en la misma pista. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **BALONCESTO →** Deporte con contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **MULTIDEPORTE →** Deporte con contacto moderado, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- **FÚTBOL PLAYA →** Deporte con contacto moderado, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.

## 2. **OBJETIVOS:**

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Verano 2021, ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha y su Concejalía de Deportes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### 3. PROMOTORES DEL PROTOCOLO:

Excm. Ayuntamiento de Garrucha, Concejalía de Deportes.

Miguel Ángel Cervantes Flores – Técnico de Deportes

678424103 – [macervan@garrucha.es](mailto:macervan@garrucha.es)

### 4. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

#### 4.1 MEDIDAS HIGIÉNICAS QUE DEBEN SEGUIR DEPORTISTAS Y ENTRENADORES.

- Higiene de manos:  
Los usuarios de la instalación deberán desinfectarse las manos a la entrada de la instalación, como antes del inicio de la actividad.
- Desinfección del calzado de calle:  
En las actividades que se realice en instalación convencional, deberán desinfectarse el calzado a la entrada de la instalación, en los felpudos instalados para ello.
- Toma de temperatura:  
Se tomará la temperatura de los deportistas y entrenadores con un termómetro infrarrojos al acceder a la instalación.
- Distanciamiento social (1,5 m):  
En todo momento se debe respetar la distancia de 1,5 m entre todas las personas que realicen la actividad, acompañantes y espectadores.
- Uso de mascarilla:  
De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 dispone en relación al uso obligatorio de la mascarilla en espacios cerrados y al aire libre siempre que no se pueda respetar la distancia de seguridad de 1,5 m.
- No compartir material deportivo, ni comida ni bebidas:  
El material será de uso individual y no podrá ser compartido, y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos.
- Limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas:  
Los vestuarios y aseos solo se utilizaran si es estrictamente imprescindible, debiendo el usuario proceder al lavado y desinfección de manos antes y después del uso de los mismos.

Código Seguro De Verificación	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>	Página	9/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

#### **4.2 MEDIDAS CON RESPECTO A LA LLEGADA DE DEPORTISTAS A LA ACTIVIDAD..**

- Los deportistas deberán esperar en las marcas colocadas en el exterior de la instalación antes de acceder a la misma, siendo el entrenador / monitor el encargado de que los deportistas accedan de forma ordenada y segura, en actividades que se realice en la naturaleza se deberá guardar igualmente la distancia de seguridad de 1,5 m.
- Sólo se permitirá el acceso de deportistas y entrenadores a la instalación. A excepción personas dependientes que se permitirá la entrada de un acompañante.
- Los deportistas deberán llegar a la actividad con un tiempo que no debe superar los 10 minutos de antelación a la hora fijada para la actividad, y abandonaran la actividad o instalación en el mismo momento en el que esta finalice.
- El acceso y salida de la clase o curso será gradual para evitar solapamiento de grupos, realizándose de forma escalonada y guardando en todo momento la distancia de seguridad. Con el fin de mantener la distancia de seguridad de 1,5 m.
- Se establecerá un margen de 15 minutos entre los diferentes turnos/clases para proceder a la desinfección del material.
- Registro diario del control de asistencia: se realizara un control y registro de los deportistas que asistan a la actividad.

#### **4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA:**

- Se han establecido limitaciones en el número de deportistas, siendo el máximo de 15 alumnos por grupo.
- Señalización e indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.
- Se procederá a la desinfección de material y elementos comunes en los periodos establecidos entre grupos.

#### **4.4 MEDIDAS PERSONALES Y DE LAS FAMILIAS**

- No acudir a la actividad o entrenamiento en caso de observar algún síntoma compatible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Realizar una vigilancia activa de los síntomas al término del entrenamiento.
- Avisar inmediatamente al entrenador / monitor en caso de que ya haya acudido a alguna actividad o entrenamiento con síntomas compatibles con COVID-19.
- Si ha habido en los últimos días una persona afectada por COVID-19 en la familia o su entorno con el que haya tenido contacto, se respetarán los tiempos establecidos de cuarentena y se contará con el visto bueno del médico para el reinicio de cualquier actividad.
- Mantener en todo momento la distancia de seguridad al traer recoger a los deportistas menores de edad o personas dependientes.
- Respetar las medidas preventivas fuera del entrenamiento para evitar contagios.

#### **4.5 MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN:**

- Instalación de cartelería con las medidas a adoptar en la actividad, publicación del protocolo en la propia instalación, web del Ayuntamiento, redes sociales y descarga del mismo mediante códigos QR.
- El monitor / entrenador responsable de cada grupo, deberá realizar una charla explicativa de todas las medidas a adoptar por los deportistas, al inicio de la actividad. Además de repetirlas tantas veces como sea necesario para que estas se realicen de manera correcta. Además del trabajo de los técnicos de deportes y Conserjes para la información y concienciación de las medidas.

#### **5. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS:**

a) Aislamiento de la persona afectada: se aislará a la persona con síntomas en la enfermería de la instalación, en las actividades realizadas en la naturaleza se procederá al aislamiento en una zona despejada de personas y segura.

b) Se contactará con las Autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono:

COVID-19 para Andalucía (900400061).

d) Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, se procederá a la identificar a personas que han mantenido contacto con la persona afectada.

**SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SERVICIO Y USO PÚBLICO Y EN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS DE TITULARIDAD DEL  
EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 13:33:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2021 12:15:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/45K0dZyrPwJQpiuyQVa4gw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

